

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el expediente virtual del proceso de la referencia, informando que el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia hizo devolución de las diligencias de notificación por cuanto el demandado no pudo ser notificado personalmente a través de su correo electrónico al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debido a que los mensajes remitidos al correo electrónico reportado por el demandante rebotan. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 23 de mayo del 2022.**

**Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	JORGE ENRIQUE MAFLA
Demandada:	JORGE ARTEMO LEAL GUTIERREZ
Radicado:	170014003010-2021-00526-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone agregar al expediente la devolución de documentos allegada por el Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civil Familia, donde informa que el demandado no pudo ser notificado personalmente a través de su correo electrónico al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debido a que los mensajes remitidos al correo electrónico reportado por el demandante rebotan, y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación del demandado, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 084 el 24 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92720a1bb9a6ba3d046c5f7fbb5966e8b6fe994be497a744f20e95850923cdd6**

Documento generado en 23/05/2022 11:08:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>